

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 15/2021

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **12 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno**, se reúnen los Sres. Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 01/21 se aprobó el sistema de gestión judicial "PUMA" a implementarse en el fuero laboral, el cual es de uso obligatorio a partir del 1 de marzo de 2021 para los todos los tribunales laborales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Que por Acordada 04/21 Anexo V se estableció el sistema de expediente electrónico en los fueros civil, laboral (hasta el 1° de marzo 2021), de familia y de Juzgados de paz que determine la Inspección de Justicia de Paz.

Que en virtud de esta última norma, todas las causas en las que interviene la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de "Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas" y que ingresan por ser de su propia competencia, hoy tramitan por el Sistema de Expediente Electrónico -SEON-.

Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el uso del sistema PUMA, es conveniente que todas las causas en las que intervenga y opere la Secretaría 4 del Superior Tribunal vayan migrando y se concentren en ese sistema de gestión.

Que al momento puede implementarse con las causas de competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia y en instancia de apelación de aquellos amparos que se remiten desde el fuero laboral.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el Sistema de Gestión Judicial “PUMA” a implementar en el fuero laboral y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I que integra la presente.”

Artículo 2°.- Modificar el punto 4 del Anexo I de la Acordada 01/21, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Firma digital: Si la parte actúa por derecho propio y carece de certificado de firma digital, el escrito debe ser firmado de modo ológrafo en papel y se ingresa luego al Sistema “PUMA” escaneado en formato PDF. Se considera que la abogada o el abogado que la patrocina, rubrica digitalmente la presentación, y la ingresa luego al sistema, presta declaración jurada sobre su autenticidad y, a su vez, asume las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa. En los escritos de mero trámite, basta la firma digital del letrado.”

Artículo 3°.- Determinar que el Sistema de Gestión Judicial PUMA, en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia, de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas, es obligatorio a partir del 1° de junio de 2021, para todas las causas que tramiten en instancia originaria y en aquellas que lleguen en instancia de apelación provenientes del fuero laboral. Dicha obligatoriedad abarca a todos los tribunales judiciales, profesionales, auxiliares externos y demás operadores del sistema.

Artículo 4°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a migrar todas las causas que correspondan, en las que interviene la Secretaría N° 4 STJ, al Sistema de Gestión PUMA previsto originariamente para el fuero laboral.

Artículo 5°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar las capacitaciones necesarias con los organismos judiciales, organismos públicos intervinientes y Colegios de Abogados.

Artículo 6°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica a efectuar el texto ordenado de la Acordada 01/21, en orden a lo dispuesto en la presente.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.